(3 000 premies, á sa-

nes obtengan la aprobacion de estanot else eyes 1861 en oade tensar en la Tesmeria de recibir opertunaniente, cl-taglo de las cantidades que se fijan, todo con que alcance, en parte, la cautidad 100 de 1080....2

Asi pues y a fin de evitar en lo p Febrero de 4852, 6 instruccion de Abab DE ZARAGOZA de la condidad de la constante de la constant uno paralos nueve quide 300,000 ps. fs. . . 9 de 100 pesés cada uno clase de huerta, procedente del pais, de 70 libras castellanas de pe-

de cobranza sobre el lotal de las »aprobada (ental fecha) nor la Adle 100,000 ps. fs. . Octobe Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos. Se admiten suscriciones. nicipales, correspondo á la Adminis-

ARTICULO DE OFICIO.

pesos cada una para los

posterior al premiado

9 de 1000 pesos coda

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud. : 0008

Es compatible la aproximacien que

corresponda al billete con otro premio

de la provincia de Zaragoza. Al siguiente dia de celebrarse el Sortee se daran al público das listas de los anúmeros que obtengan premio,

only of Circular número 404. booling

La Secretaria del Ayuntamiento de Alpartini, dotada con 3000 rs. anuales, se halla vacante sol obibned

no Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus som licitudes compatentemente documen# tadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletino oficial de la provincia Prevenidas en el Real decreto de 19 cada diez billetes c 889 ab graulo de sobre el total numero de bos que lo de l Varagoza 10 de Noviembre de

1863. E. G. I., Joaquin Antonio mas de uno por cada doscien un razol, est tes: 3.º Porque siendo de 500 pesos ol

premio menor, esta ganancia equivale

id., procedente de ich idh bh ADMINISTRACION PRINCIPAL

all lib do id., de la clase de

so la fanega, ha de entregarse en

ga do la ceballa necesaria en los

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Al axaminar las relaciones de altas y bajas á la matrícula de la Contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio que correspondientes al primer trimestre, remiten los Srs. Alcaldes, á consecuencia de lo prevenido por la circular inserta en el Boletin Oficial núm. 169, se advierte la falta de los recibos de talon escusándola en la circunstancia de no residir en el pueblo el Recaudador de Contribuciones por cuenta de la Hacienda.

Para que no repita, la Administracion olicia lo conveniente á los Recaudadores, y á fin de que las cuotas de tarifa se prorrateen con arreglo á lo mandado por el artículo 12 del Real decreto de 20 de Octubre de 1832 y disposicion 17 de la circular de 26 de Julio de 4856, cumpliendo á la vez cuanto prescribe el párrafo 2.º artículo 23 del ci-tado Real decreto, y en su conse-cuencia pueda hacerse en el año siguiente, a los respectivos gremios, el cargo ó bonificacion que correspon-da observação los Sres. Alcaldes y haráni quest observendas reglas sig nes de los jugadores, y en la eschibius za de que encontrara en esta combinacion una prueba del propósito que la anima de atemperantA los cálculos y proyectos que por distintos conductos so le han comunicado, ha dispuesto e-isiles Sairteubai dou di bitel adtacés adicion da la oinstrico la den de cuota que señala la tarifa no sea de aquellas que se devengah integras empleen o no los contribuyentes todo el año en sus negocios ó tráficos, se prorrateará, señalando la canti--ib onu abas a 000 e ob olo

dad que corresponda desde el dia en que se dá principio hasta fin del año, ó sea del mes de Junio siguien-

2. En el interin que otra cosa acuerde esta Administración, se comprénderá en fos relaciones de altas á los dueños de los molinos de aceite, muelan ó no por retribución estampando la cuota y recargos, que á prorrata de dias corresponda, si no resultan meses completos, y como justificante, se unirá la certificacion del tiempo que han estado abiertos, conforme previene la Real orden de 10 de Abril de 1854.

3.ª Los recibos de talon se estenderán conforme está mandado, utilizando tan solo los que sean ne-cesarios, á fin de que el Recaudador pueda realizar la cobranza con oportunidad al vencimiento de cada trimestre. Asi pues, las cantidades con que han de contribuir los comprendidos en las relacionos del primer trimestre, se dividirán, en tres recibos de talon; en dos recibos, cuando se hallen comprendi os en las relaciones del segundo trimestre, y en uno solo, cuando consten en las del tercero, y lo mismo cuando en las del 4. Los Sres. Alcaldes se halla-rán siempre provistos de recibos ta-

lonarios, en los pueblos que la col-branza está a cargo de recaudador por cuenta de la Hacienda, exigirán de este ó de su delegado, sino reside en el pueblo, cuando se presente á verificar la cobranza, el importe de aquellos impresos.

El Intendente de en cito y del dis-trito militar de Aragon.

5.º Requisitada la declaracion de baja en los términos que previe-

ne la Disposicion 5.º de la circular inserta en el Boletin núm. 169, con la firma de dos industriales acreditando el hecho y el constame de la Alcaldía, se prorateará la cuota que consta en matrícula señalada por el gremio, y á la vez los recargos, proponiendo la baja de la cantidad que proceda desde el dia siguiente al de la fecha en que se manifieste la cesa-cion, hasta fin del año económico, ó

baja se proponga, facilitando al mis-

mo una vota, autorizada por el Alcalde, que sirva de resguardo pro-

visional fasta tanto que las relacio-

aprobada, han de entregarse at cou-

tribuyente luego de halfer estampado

«Queda reducido esto recibo á la reantidad de (en letra) reales ly

Espera la Administracion que los

sea, del mes de Junio.
6. Si la cuota que se hubiere prorateado fuera distinta de la de Tarifa, en este caso se prorateará tambien la de Tarifa, estampando uno y otro resultado en la declaración del industrial à fin de conocer el déficit o superavit y por consiguiente el cargo, o bonificacion que ha de hacerse al gremio en el año inmediato, observando, segun el caso, la forma siguiente.

Baja a prorata de la cuota e so nateo señalada por el gremio, moisudirí segun matricula. Es olobo 324H va inequivirar ob crons al ob ebi ibi 80 0000 per plimiento de sus debe casa alejaran el grave mal que esper-

Superavit, of bonificacion le natnem les de buena onse blans ormenglelas defraud dores a consecuencia de

Baja a prorata de la cuo babnem ol la sentilada por el greta de la Residiada por el greta de 1888 el 1 id. id. de la cuota den Tal a oup bab isoqsib al3650qmi Sensible es para la Administra

Deficit, o cargo allegremio anos nois oen el año immediatol xo 881m ob stante, será inexorable para corre-

dacion, se exigran al Recaudacor los recibos de los trimestres sucesi-

vos á que alcance la cantidad cuya baja se proponga, facilitando al mismo una nota, autorizada por el Alcalde, que sirva de resguardo provisional hasta tanto que las relaciones obtengan la aprobacion de esta osicina.

8 a Cuando no puedan unirse los recibos á que se refiere la regla anterior, por residir el Recaudador ó su delegado en otro pueblo, se espresará asi, por nota, al final de las tres relaciones de bajas.

9 ª Los recibos del trimestre á que alcance, en parte, la cantidad aprobada, han de eutregarse al contribuyente luego de haber estampado el recaudador, al dorso del mismo y en la matriz ó talon, la nota siguien-

«Queda reducido este recibo á la »cantidad de (en letra) reales y » céntimos, á consecuencia de baja »aprobada (ental fecha) por la Ad-» ministracion principal de Hacienda »pública de la provincia.»

Espera la Administracion que los Sres. Alcaldes y Secretarios tendrán á la vista las reglas que preceden al formar las relaciones trimestrales, duplicadas ó triplicadas, de altas y bajas y que las observarán exactamente á fin de evitar reparos que entorpecen y dilatan la consiguiente aprobacion, lo cual redunda, no solo en perjuicio de los intereses de la Hacienda, sino también del de los particulares sus administra des particulares sus administrados, quienes, con tal motivo vénse obligados á satisfacer cantidades que en otro caso, su baja, hubiera sido aprobada oportunamente.

oportunamente.

Con este motivo recomienda la Administracion à los Sres. Alcaldes y Secretarios la necesidad de no consentir, bajo pretesto alguno, que dejen de constar en matricula ó en adleiones, y con la cuota que las larifas y clases señalan a las respectivas industrias comercia, profesiotivas industrias, comercio, profesio-nes, artes ú oficios, aquellos que la están egerciendo defraudando la con-

tribucion, cimero le roq abalañas Haciéndolo asi, daran una prueva inequivocade cele y de exactitud en el comp limiento de sus deberes, alejarán el grave mal que esperimentan el Comercio y los industriales de buena fé, evitarán el no menos perjudicial que vienen á sufrir los defraud dores á consecuencia de lo mandado por el artículo 45 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, y por último, la responsabilidad que á los mismos Sres. Alcaldes impone la disposicion del art. 48.

Sensible es para la Administra cion tener que apelar á la adopcion de medidas extremas, pero ello no obstante, será inexorable para corregir faltas que procedan de descuido ó de abandono en la observanca dei las obligaciones establecidas por la legislacion vigente.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1863.—Cándido Donoso.

El sístema que se sigue de ingresar en la Tesoreria de Hacienda pública la parte del premio de cobran-za de la Contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio correspondiente á los recaudadores y à los Srs, Alcaldes, origina improbo trabajo, distrae á las oficinas de atenciones perentorias y priva á los participes recibir oportunamente el tanto que á cada uno corresponde.

Asi pues y á fin de evitar en lo sucesivo tales entorpecimientos, los Sres, Alcaldes, y los recardadores por cuenta de la Hacienda, cumplirán las disposiciones signientes.

4. El importe de un real once cèntimos por 100 que del premio de cobranza sobre el total de las cuotas y recargos provinciales y municipales, corresponde á la Adminisracion, se ingresará por trimestres, á su vencimiento, en la Tesoreria de la provincia, á la vez que el de las cuotas para el Tesoro.

2. El uno por 100 que pertenece á los Sres. Alcaldes y lo mismo la cantidad restante correspondiente á los recaudadores, se formalizará en iguales épocas, mediante los oportunos recibos, conforme se practica

respecto del recargo municipal.

3. Los recibos del uno por 100 serán firmados por los Alcaldes, estampando en elfos el sello de la Alcaldía.

4. Los Recaudadores nombra-

dos por los Ayuntamientos, firmarán los recibos de la cantidad que deban percibir, el Alcalde pondrá su visto bueno y hará que se estampe el sello de la Alcaldía.

De la cantidad correspondiente alos Recaudadores por quenta de la Hacienda, estenderáu estos y firmarán cada uno todos los tributos por los cada uno todos los tributos des por cada uno todos los tributos de la firmarán cada uno todos los tributos de la firma de la

y firmarán, cada uno, todos los lrimestres, un solo recibo, relacionando al dorso los pueblos que habraza el contrato.

Y 6. A todos los recibos que habraza el contrato.

Y 6. A todos los recibos que lleguen o excedan de 300 rs. se pondrá, precisamento, un sello de 50 centimos.

Escuso recomendar la exactitud en el cumplimiento de este servicio

en el cumplimiento de este servicio que tanto interesa á los mismos á

quienes se encarga.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1863.—Cándido Donoso.

de este 6 de su delegado, sino reside

en el pueblo, cuando se presente a

aquelles impresessione dellatos

El Intendente de ejército y del distrito militar de Aragon.

Hace saber: Que à la una del dia 17 del actual se celebrará una se-

gunda pública y simpltánea licitacion en Huesca, Teruel, Monzon y esta capital para contratar la entrega de la cebada necesaria en los tres primeros puntos hasta fin de Setiembre de 1864, cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia y ante los Comisarios de guerra respectivos con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto asi como el modelo de las proposiciones que serán cerradas á las que deberá acompañar la carta de pago del depósito hecho en la caja sucursal por las cantidades que se sijan, todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo

200 quiutales de cebada, de la clase de huerta, procedente del pais, de 70 libras castellanas de peso la fanega, ha de entregarse en Huesca; depósito 300.

73 id. de id. de la clase de id. procedente de id. de 69 id. ha de entregarse en Teruel, depósito 100.

17 id. de id., de la clase de id., procedente de id. de 70 id., ha de entregarse en la de Monzon, depósito 50.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1863.—Rafael Gonzalez Carbajal. -El Comisario de Guerra Secretario Julian ee Echenique. das y bajas a la malricula de la Con-tribucion del Subsidio Industrial y de Comercio que correspondientes

Autorizado el Ayuntam ento constitucional de El Burgo para enagenar en pública subasta y bajo el tipo de 280 rs. vn. catorce carretadas de leña que se calcula podrán obtenerse en la parte baja de la mejana de las peñas, ha señalado para las subastas que tendrán lugar bajo los pactos y condiciones que obran en la Secretaria municipal, los esmissing del presente de l'ecandadores, y a l'ardmaived els constas de tanía se prorrateen coa

Dirección general de Loterias. la circular de 20 de lulio de 1856,

arreglo á lo mandado por el articulo

- SORTEO ESTRAORDINARIO be el parralo 2, articulo 23 del ci-tado fe somana sadyana ad conse-

que se ha de celebrar en Madrid el dia le 20123 de Diciembre de 4863 11919

Deseando la Dirección proporcionar en este Sorteo cuantas ventajas sean posibles, satisfaciendo así las aspiraciones de los jugadores, y en la confianza de que encontrará en esta combinacion una prueba del propósito que la anima de atemperarse á los cálculos y proyectos que por distintos conductos se le han comunicado, ha dispuesto que el Sorteo de dicho dia 23 de Diciembre gire bajo las bases del siguiente cuota que señala la tarifa no sea de

acry dai PROSPECTO ap aclioups empleen 6 no les contribuyentes to-

Constará de 30,000 Billetes, al precio de 2,000 rs. cada uno, di-

promjet mesor, esta generale aquivale

vididos en décimos á 200 rs.; distribuyéndose 2.250,000 pesos fuertes, en 3.000 premios, á sa-

VON 12	nimero en ella	oat s luertes.
Sings	de	300000
1 1	de.	100000
	de	100000
	de 20000	50000
	de 10000	40000
	de 5000	100000
	de 2000	75000
	de 1000	60000
		400000
	de 500	1408000
9	de 1000 pesos cada	
13 (38 [2]	uno paralos nueve nú-	
1	meros de la docena del	
	que obtenga el premio	
	de 300,000 ps. fs	9000
9	de 400 pesos cada uno	
	para los nueve núme-	
	ros de la decena del	
-	que obtenga el premio	TOTAL MADERNAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND
	de 100,000 ps. fs	3600
05.2	proximaciones de 1000	
	pesos cada una para los	
200	números anterior y	ne gata
	posterior al premiado	
A PARTY OF	con 300,000 ps, fs.	0007
2	idem de 700 id. para	2000 VIV
	id. al premiado con	
	100,000 ps. fs	1400
-90	idem de 500 para id.	1400
E10096	id al promiado con	MA
familia	id, al premiado con 50.000 ps. fs , .	3 Good
-mi) 4	solution ps. Is , i	0001
	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte, y lo mismo con respecto á los nueve números de cada una de las decenas de los agraciados con los premios de 300,000 y 100,000 pesos fuertes. En las aproxi-maciones se entiende que sisaliese premiado el número 1, su anterior es el 30,000, y si fuese éste el agraciado, el número 1 será el significate á posterior.

Al siguiente dia de celebrarse el

3000 bulsa 2250000

Sorteo se daran al público las listas de los números que obtengan premio, único documento, por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 28 de la Instruccion vigente. Los premios se abonarán en las Administraciones en que se hubiesen espendido los billetes, en la forma y con la puntualidad acostumbrada. Terminado el Sorteo se verificará atra segun nado el Sorteo se verificara etro, segun establece la Real orden de 19 de Ferbrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huerfanas de Militares y Patriotas muertos en campa-ña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte. de treinta dias que empezará á con

A poco que se descienda á examinar las bases en que descansa el anterior prospecto, se comprende fácilmente las grandes ventajas de probabilidad y garnancias que contiene: 1.º Porque siendo 30.000 los bilictes y 3,000 el total de los premios, corresponde uno por cada diez billetes, ó sea el 10 por 100 sobre el total número de los que juegan, lo que no ha ofreccido ningun otro Sorteo: 2.º Porque ascendiendo à 4.60 los premios mayores, están en razon de mas de uno por cada doscientos billetes: 3.º Porque siendo de 500 pesos el premio menor, esta ganancia equivale

á sacar cinco veces la eantidad jugada:

4.º Porque además de los premios fijos, con los que despues se señalan á
la decena de los dos mayores, y las tres
aproximaciones á estos y al tercer premio, presenta la probabilidad de que
un solo número pueda obtener tres
ganancias: y ő.º Porque la cuantía de
los treinta primeros premios realiza
crecidas sumas y esta en una proporcion desusada con la cantidad de los
billetes que se sortean.

La Direccion abriga la esperanza de que el público encontrará en esta combinacion un aliciente que le estimule a interesarse en la jugada. Ninguna novedad ofrecería el que, como en los dos últimos años, el precio de los billetes fuese de 1.000 rs., puesto que los Sorteos de 800 rs. frecuentemente se han verificado, y esta consideracion y el acrecentamiento que ha tomado la Renta, la han decidido á elevar el precio de los billetes y con ello el que los jugadores encuentren más ancho campo á las probabilidades de que la suerte les favorezca.

Madrid 1.º de Setiembre de 1863.

—El Director general, José Cabello y
Goytia.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

Distrito de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador eivil de la provincia se sacan á pública subasta hajo el tipo de 4400 rs. vn. los pastos de los montes públicos de Herrera calculados para 3900 cabezas de ganado lanar y 900 de cabrio.

La subasta tendrá lugar el dia 13 de Diciembre próximo á las doce de la mañana, en la casa consistorial del espresado pueblo bajo la presidencia de su Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que se designe, obrandoen la Secretaría del Ayuntamiento con la debida anticipación el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación. Zaragoza 5 de Noviembre de 1863.—El logeniero Jefe del distrito, Jose Jordana.

. Estados de los presos detemdos

Id. de las capturas verificadas por clasificación de delitos.

y arrestados.

El A untamiento constitucional de Villanueva del Huerva tiene acordapo proceder al arriendo del portazgo sobre el rio

en públicas subastas que tendrán lugar en sus casas consistoriales á las diez de la mañana de los dias 8, 12 y 15 de los corrientes bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

carceles de este lazgado: cuya

senas son a saber: su edad 54

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional del pueblo
de Villamayor provincia de Zaragoza ae halla vacaute, su dotacion 4000 rs., las solicitudes
á esta Alcaldia en el término
de 30 dias.

pa parda. Dado en Belchite á

a 9 de Noviembre de 1863.-

Tomas Gil .- Por su mandado,

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en autos que penden en dicho Jnzgado por testimonio del infrascrito Escribano, á iustancia de D.ª Inés Perez viuda de D.Juan Izuel para la particion de bienes entre la misma y sus hijos D. Manuel y Don Gregorio Izuel, se procederá a la venta en pública subasta el dia 28 del actual á las 11 de su mañana en la sala audiencia de este Ju gado, de

- Una casa sita en esta ciudad v su calle de Echeandia (Don Gregorio) antes Obrejuelas señalada con el núm. 18; confronta por un lado y en ángulo obtuso con otra de don Celestino Ortiz, por otro y ángulo agudo con la de don Mariano Sasera y por su tercera cerrando el sitio con otra de Don Carlos Mariñon: tiene pozo de aguas claras y cano que ocupa una porcion en su parte anterior y bodega vinaria á la posterior con directa y exclusiva entrada de carro al corral del centro del fondo al estremo en uno de sus costados y un blunado al otro costado opuesto de la tramada posterior constando de tres pisos y desvan; y ademas diez cubas, dos prensas de pared completas y otros enseres existentes en la referida bodega vinaria, todo lo que ha sido retasado por peritos en 95547 rs. vn. en la forma siguiente.

El edificio en 86680.

Las cubas, prensas y enseres de la bodega en 8867.

Advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el espresado valor pericial, en atencion á que parle de lo anunciado pertenece á menores, sin que de autos resulte que la referida casa se halle gravada con carga alguno. Dado en Zaragoza á 5 de Noviembre de 1863.—Jacinto de Alcocer.—P. I. de D. Jose Grañena, Jose Colomer.

Por el presente se cità, llama y emplaza á Bernabé Elos y Lizaga natural de Alfajarin vecino de Zaragoza casado y de 53 años de edad, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de el presente en la Gaceta oficial, se persone en este Juzgado o manifieste su actual paradero para la practica de una diligencia judicial; apereibido que de lo contrario le parará el perjuició que haya lugar. Dado en Zaragoza à 4 de Noviembre de 1863.-Jacinto de Alcocer. Por mandado de S. S. Justo Almenara. 6 29110 la causa que contra dicho suge.

D. Blas de Bringas, Auditor honorario de marina, luez de prinmera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza,

to se instruye sobre contraban-

do pues si pareciese se le oirá y

administrará jasticia, con aper-

(863 .- Leon Cenarro. -Por sa Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto y pregon á Francisco Navarro y Gari, soltero, de 21 años de edad, natural de Torgente de Cinca, residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en esle Juzgado à oir una notificacion de cierta providencia acordada por el Tribunal superior en las diligencias de egecucion de sentencia contra el mismo sobre vagancia pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 4 de Noviembre de 1863.-Blas de Bringas.-Por su mandado—Antonio Perales. quizu, en la que por auto de es-

En la villa de Egea de los Caballeros á 18 de Julio de

te dia tenge acordada su prision;

y no habiendose podido vorificar

1863 el Señor D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos seguidos entre partes, de la una y como demandante Sabino Romeo, vecino de El Frago, y en su nombre el Procurador D. Pedro Clemente; v de la ctra como demandado Pedro Bernués de la misma vecindad, representado en su rebeldia por los Estrados del Tribunal, sobre que se declare pobre al primero para incoar demanda contra el segundo en reclamacion de bienes paternos, y en cuyos autos ha sido tambien oido el Promotor Fiscal del Juzgado; por ante mi el infraserito su Escribano Dijo: Que resultando de ellos que Sabino Romeo posee tan solamente tres campos y una casa, situados en dicho su pueblo, cuyo producto liquido anual asciende à 241 rs. 45 centimos, sin que ejerza tráfico, industria ni comercio alguno, y sí únicamente su oficio de bracero del campo cuyos productos no equivalen al doble jornal de un bracero en aquella localidad: y considerando que por ello se challa en la clase de pobre. Vistos el artículo 182 y siguientes del Título quinto, y el 1190 de la ley de enjuiciamento civil.

Debia declarar y declaraba

pobre á Sabino Romeo para solo el efecto de incoar la demanda de que queda hecho mérito; y esto sin perjuicio del pago de las costas de su defensa en su caso. Y por esta su seniencia que se notificará á las parles, haciéndose ademas notoria por medio de edictos, remitiendo un ejemplar al Señor, Gobernador, civil de la Provincia para su insercion en el Boletin Oficial de la misma, asi lo pronunció, mandó y firmó, de que doy fé.—Teo-doro Aspás.—Ante mi.—José Marzo. Y para que tenga efecto y se inserte en el Boletin Oficial de esta Provincia, se espide el presente edicto en Egea de los Caballeros á 18 de Julio de 1863.—Teodoro Aspas.—Por su mandado. José Marzo, Es-Vinda de Pascual Innan,

2959,38 con 17136 en tesoreria y 9085 en contaduria.

Marquesa de Montellano, 1110,11 con 47131 en 1650-

D. Andres Lorite y Salazar Juez

de primera instancia de la vi-

2022

lla de La Almunia de D.ª Gopas, dee de obijagque yaquibia-

de la misma y su partido, en vis-zul alsa na auQ : radaz dogallire gado se recibió una comunicagion procedente, de la compañía de Ferroncarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, acompañando copia que acredite haber depositado en la caja general las cantidades correspondientes a los propietarios que han sido esprepiados en el nuevo trazado para el empalme en las Casetas por no baber querido recibirlas a su diempo, cuyo depósito se ha hecho saber por medio de las oportunas notificaciones á los propietarios residences en la villa de Alagon, y como no haya podido hacerse á todos por hallanse ausentes de dicha villa, tengo acordado hacerlo por medio del Boletin oficial de la provincia á los que á continuacion se espresan con las cantidades que á cada uno han corresponguno, y si unicamente su cobib

Guadalupe Esmir 506 rs. 94 centimos con el núm. de entrada en tesoreria 47114 y en contaduria 9063. 8000 V

Joaquin Lores, 2824,43 con 47113 en tesoreria y 9062 en contaduria.

Obreria del Pilar 287,37 con 47112 en tesoreria y 9061 en contaduria. contaduria.

Manuel Cantin, 12092,65 con 47111 en tesoreria y 9060 en contaduria ologi absup sup

Carlos Otal 1561,15 con 47-116 en tesoreria y 9065 en contaduria. Lidusines us also 100

Joaquina Perez 613,70 con 17129 ch testreria v 9074 en contaduria. Obnorman contaduria.

Marques de Artazona 6071 82 cents. con 17724 en leso reria y 9073 en contaduria. noio

Con de de Burela, 1119,90 con 47130 en tesorena y 9079 Marzo. Y para quesignhalmos do

In Nicolasi Bartalo 45389, 12 con 45 129 contesoreria y 19078 en presente edicto en Egsinubatico

Marquesa de Montellano, 2325,61 con 17137 en teso reria y 9686 en contaduram us

Viuda de Pascual Linan, 2959,38 con 47136 en tesoreria y 9085 en contaduria.

Marquesa de Montellano, 1110,41 con 47134 en lesoreria y 9083 en contaduria. -iv Vioda sde Bascual Liñan,

5525,57 con 47133 en lesoreria y 9082 en contaduria.

Y para que se haga público per medio del Boletin Oficial las cantidades correspondientes a los propietarios que arriba se espresan, que no han podido ser notificados por ignorarse la residencia o vecindad de los mismos, espido el presente en la Almunia à 2 de de Novienbre de 1863 .- Andres Lorete. De su orden, Hilario Prados.

D. Leon Cenarro Juez de Hacienda de la provincio de Navarra.

izaga natural de Alfajarin veoi Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Andres, Anadon, natural del pueblo de Porellino Partido judicial de Sariñena provincia de Huesca, vecino de Bujaraloz partido judicial de Pina en la provincia de Zaragoza, de estado casado, de oficio arriero y de edad de 43 años para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado ó haga constar su paradero, con objeto de notificarle la acusacion puesta per el Promotor Fiscal en la causa que contra dicho suge. to se instruye sobre contrabando pues si pareciese se le oirá y administrará jasticia, con apercibimiento caso contrario de susfanciarse la causa en su ausencia y rebeldia parandole el perjuicio que haya lugar. Dado en Pampiona à 5 de Noviembre de 1863 .- Leon Cenarro. - Por su mandado, Juan Irurozqui. 109

emplazo por tercer y último edicto y pregon a Francisco Navarro y Gari, soltero, de 21 años de edad, natural de For-

D. Tomas Gil Juez de paz de la yilla de Belchite y egerciente jurisdiccion de la misma y su partido por ausencia del proacordada por el Tribudal supe-

Hago saber: Hallarme for-mando causa criminal contra Lamberto Infante vecino de esta villa sobre hurto de unas dos arrobas de unas de una porcion de vina de la propiedad de sus convecinos Salvador Salavera e Isabel París viuda de Angel Urquizu, en la que por auto de este dia tengo acordada su prision; y no habiéndose podido verificar por su fuga mando á las justicias de los pueblos de mi jurisdico

cion y a las que no to son pido y encargo que si se presentare en sns respectivos pueblos ó terminos el sobredicho Infante procedan a su prision haciendole saber que el motivo de ella es por la formacion de la mencionada causa y veaificado lo trasladen con loda seguridad á cárceles de este Juzgado: cuyas. señas son á saber: su edad 54 años estatura poco mas de 5 pies, euerpo y cara delgados, barba cerrada, pelo canoso, ojos garzos, viste alpargata pantalon, chaleco y chaqueta negros, pannelo en la cabesa con sombrero color café encima; y en invierno acostumbra a llevar capa parda. Dado en Belchite á á 9 de Noviembre de 1863.— Tomas Gil.—Por su mandado, Ramon Ruiz de Luna.

el Parce eno official.

penden en dicho Juzgado por

D. Jacinto de Alcocer, Juez de

primera instancia del distrito

-in En el pueblo de Ruesca tres horas de la estacion de Calatayud, se ha puesto en esplotación un monte de pinos, muchos de ellos utilizables para construccion y su mayorla para convertifles en carbon escelente.

sia Todos dos dogen dessen vom prar, bien sea pies de pino 6 carbon de dicha deña, podrámodirigirser ale encargado de dicho monte que reside en el mismo pueblo, en Calatayud á don Santiago Esteban, y on Zaragoza á D. Pedro Ruiz, Arco de cineja y encontrarán equidad en los precios. Solido ven ángalo obluso

con otra de don Celestino Orliz, por otro y ángulo agudo con la de don Mariano Sasera y por su 100 PLATERIA CHRISTOFEE, 2191

otra de Don Carlos Budarinon: tiene pozo de aguas charas y ca-Hasta oe poi grode s No vigindre, ucable parte, Eandquing, lib of Saho and ria à la posserior con directa y exclusiva entrada de carro al is Endeste establecimiento se encono traffair servicios de mesa pobjetos do iglesiasoy oubvertos delalfénidará 30 opuesto de la tramada posterion

constant of the confident of the confidence of t s Marca delimitad blasco alfénada so referida bodega vinaria, todo lo que ha sido relasado por peritos en 95517 rs. vn. en la forma signienle.

El edificio en 86680.

obagui B. B. CALENDARIO

del antiguo Reino de Aragon, para el año de 1864.

Dispuesto del mismo modo que antes lo daba elo Observatorito de Marina de la ciudad de S. Fernando, con a rreglo al meridiano de Zaragoza.

Se halla de venta en la Imprenta de Antonio Gallifa calle de S. Blas innto al mercado, de noisseria al

binacion un aliciente que le estimule a interesar<u>e en la inc</u>ada. L'inguna novedad ofrecería el que, como en los dos últimos años, el precio de los bi

que el público encontrará en esta com

Relacion de los documentos pertenecientes à Secretaria que se hallan de venta en la imprenta de seste Renta, la han decidido à osiboiro que cio de los billetes y con ello el que Cuentas del Alcaldes con su escampo à las probabilitation de la campo

ld. del Depositario de vi contribuciones dodas con sus correspondientes carpetas rener atheris

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data. Observaciones de bajas y au-

Inventarios y recibos municipales. Repartos de finauchles, con los estados de clasificación, resúmen y

Matriculas de subsidio, ny od Declaraciones y adiciones de altas y bajas de subsidio.

Repartos de consumos.

O Listas cobratorias landus soilding Amillaramientos con sus resú-

blicos de Herrera calculadosonam

Papeletas de aviso para sesiones de yunt amiento.

Estados de nacidos, casados y muertos sul abades al salva al ooldedesanidad quincenales y mende la mañana, en la casa cosalaus

Relaciones de finças rústicas, jur-

banas, ganadería y colonos. Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos. -orPapeletaso de reguicios asob os sup sbiRelacioneso de multas. A feb sirat og Estados para dos juicios verbales

de condiciones quanispilianos eb Estados de granos y caldos.
Registro de cédulas de vecindad.
Padron de vecinos.

-"Registro de penados sujetos a la vigilancia de da Autoridade nasoral 11 Certificatios para cobrar la tercera partelideiblas multas los det nunciadores.

Estados de los presos detenidos y arrestados.

ld. de las capturas verificadas por clasificacion de delitos.

Fées de vida y hojas de servicios.

El A untamiento constitucional de Villanueva del Huerva tiendo del portazgo sobre el rio